



DECRETO N°: 299
TEMUCO, 02 FEB. 2016

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 27 de enero del año 2016 entre la **Municipalidad de Temuco y Anabalón e Hijos Limitada**, Rut N° 89.715.700-4.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Servicio de Mantenimiento para el Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 191-2015, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Anabalón e Hijos Limitada, por escritura pública de fecha 27 de enero del año 2016.
2. La vigencia del contrato será de 36 meses a contar de la fecha del día 24 de diciembre del año 2015.
3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única, total y mensual de 268,23 Unidades de Fomento, I.V.A incluido.
4. Devuélvase a Anabalón e Hijos Limitada, la Boleta Bancaria N° 0109294, del Banco BBVA, por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, para garantizar la seriedad de la oferta de la Propuesta Pública N° 191-2015.
5. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN CARLOS BAHAMONDES POO
ALCALDE (S)



MRA/cbr
Distribución:

- Departamento Asesoría Jurídica
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Departamento de Gestión Abastecimiento
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Anabalón e Hijos Limitada
- Of. Partes



1009394

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 605 / 2016

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2016

CONTRATO SERVICIO DE MANTENCIÓN PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

"ANABALON E HIJOS LIMITADA"

&Anabalon.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintisiete** de Enero del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil

3483

setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO MARCELO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra "**ANABALON E HIJOS LIMITADA**" Rol Unico Tributario número ochenta y nueve millones setecientos quince mil setecientos guión cuatro, representada por don **BERNARDO ANABALÓN VALENZUELA**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número

con

domicilio en

de la Ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos ochenta y nueve de fecha diez de septiembre del año dos mil quince, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento noventa y uno guión dos mil quince denominada: "Servicio de Mantenión para el Sistema de Alumbrado Público Comuna de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos cuarenta y uno de fecha tres de diciembre del año dos mil quince la referida Propuesta fue adjudicada al oferente Anabalón e Hijos Limitada. Los referidos decretos alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga al oferente Anabalón e Hijos Limitada por quien acepta su representante el Servicio Mantenión Alumbrado Público de la Comuna de Temuco. **TERCERA:** Los servicios de mantención se ejecutaran estrictamente conforme a las Bases Administrativas y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Pública número ciento noventa y uno guión dos mil quince y el prestador del servicio deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la ejecución de los servicios, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y el Acta de Adjudicación de la Propuesta antes referida de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **CUARTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados, será la suma única, total y mensual de doscientos sesenta y ocho coma veintitrés Unidades de Fomento, I.V.A incluido. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara las facturas presentadas por el contratista debidamente visadas por el Departamento de Alumbrado Público de la Municipalidad de Temuco, en la forma establecida en el artículo número quince de la Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento noventa y uno guión dos mil quince. **SEXTA:** La vigencia del presente contrato será de treinta y seis meses a contar del día veinticuatro de diciembre del año dos mil quince. **SEPTIMA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el oferente Anabalón e Hijos Limitada hace entrega de Boleta Bancaria de garantía serie número uno uno tres dos seis cuatro del Banco Bilbao Viscaya Argentaria, Chile, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, por un monto de cuatrocientos ochenta y dos coma ochenta y dos Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis y de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil diecinueve. **OCTAVA:** Cualquier

incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior. **NOVENA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco podrá aplicar multas a la empresa Anabalon e Hijos Limitada, cuyos montos y causales están establecidas en el artículo número catorce de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento noventa y uno guión dos mil quince. **DECIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complementen las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DECIMA SEGUNDA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha primero de diciembre del año dos mil quince autorizó la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **Pablo Marcelo Vera Bram**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número veinte de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis. La personería de don **Bernardo Anabalón Valenzuela**, para actuar en representación de **Anabalón e Hijos Limitada** consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la Notario Público de Temuco doña Sylvia Hueche Fuchslocher, Suplente del Titular, don Claudio González Rosas, Repertorio mil cincuenta y cuatro. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

las partes y del Notario que autoriza **DECIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de la empresa Anabalón e Hijos Limitada. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seiscientos cinco.-----

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



PABLO MARCELO VERA BRAM
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature of Pablo Marcelo Vera Bram]



BERNARDO ANABALON VALENZUELA
En rep.: "ANABALON E HIJOS LIMITADA"

89715700-4



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 ENE. 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



NOTARIE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

ATA NOTARIAL

TEMUCO